ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACION PARA CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIMBIO-CAUCA Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA	Septiembre 2024
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de la Sección 2 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones para la elaboración de estudios previos emitidas por parte de la Procuraduría General de la Nación en aplicación del principio de planeación de las entidades públicas, a continuación, se presenta el contenido de los estudios previos que justifican adelantar un convenio interadministrativo con el fin de celebrar AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TIMBIO (CAUCA), PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO MUNICIPIO DE TIMBIO (CAUCA) Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PRETENDE SATISFACER.

De conformidad con la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos", los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan.

En concordancia con lo anterior la Constitución Política de Colombia en su Artículo 298, indicó:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con los ejercicios de las atribuciones que la Constitución les otorga"

Que el inciso 2° del artículo 2° de la Constitución Política dispone: "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado"; por lo que la Gobernación del Cauca tiene con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano donde se procure el desarrollo sostenible.

El Departamento del Cauca es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, la que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

El Departamento entre sus objetivos ha dispuesto: Generar prácticas que incrementen y fortalezcan la gobernabilidad, contribuyendo adicionalmente a la construcción de una cultura democrática por la vía de la integridad y la transparencia en el desempeño de la función administrativa del Estado, garantizar los recursos necesarios para el logro de una gestión administrativa eficiente, garantizar la sostenibilidad financiera, apoyar los procesos de modernización que coadyuven a la administración eficiente de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y logísticos, entre otros.

El plan de desarrollo departamental está constituido por ejes estratégicos de importancia para llevar a cabo los planes de gobierno de la presente administración, destaca en su eje estratégico la generación de condiciones para la riqueza colectiva del componente de infraestructura vial, dado que permite que la economía se dinamice, con el transporte de alimentos, mercancías, suministros etc., tanto a nivel Nacional, Regional, Departamental y Municipal.

Con la suscripción del presente convenio se fortalece el Plan Departamental de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

LÍNEA ESTRATÉGICA	DINAMICA ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURA
PROGRAMA	2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
PRODUCTO	VÍA SECUNDARIA Y TERCIARIA MEJORADA
NOMBRE DEL PROYECTO	"MANTENIMIENTO PERIODICO Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA-CAUCA"
CÓDIGO DEL REGISTRO BPIN	2020003190073

El Departamento del Cauca, cuenta con 1.876,42 kilometros de vías secundarias y terciarias a cargo del mismo, por lo que hace indispensable realizar un mantenimiento periodico en todas y en cada una de las vías de acuerdo a programaciones realizadas por el Departamento y priorizaciones.

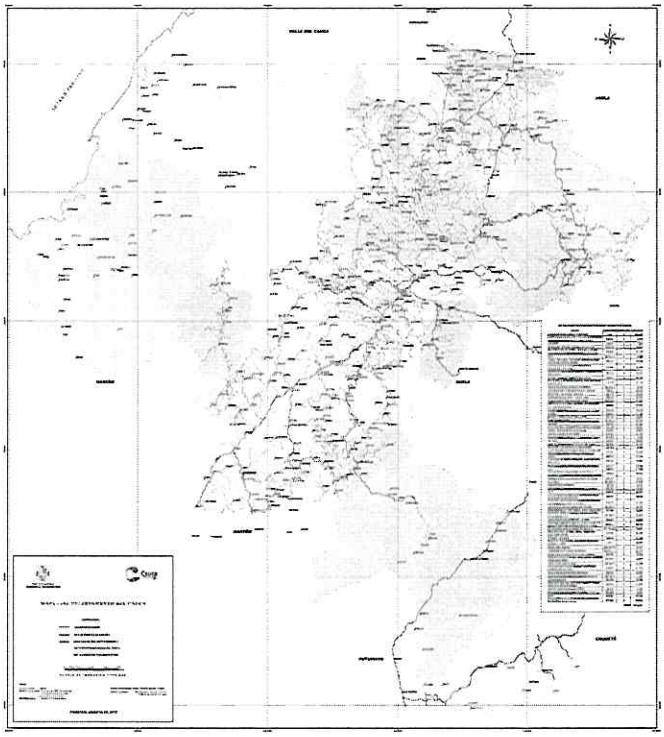


Figura N° 1. Mapa vial del Departamento del Cauca.

En la figura N° 1. Se encuentra la red vial a cargo del Departamento del Cauca las cuales se caracterizan de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	TOTAL (Km)	CAPA DE RODADURA (PAVIMENTO)	CAPA DE RODADURA (AFIRMADO)	CAPA DE RODADURA (SOBRE SUBRASANTE)
LONGITUD DE VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO	1.876,42	325	1.454,57	96,85

Cuadro N° 1. Vías a cargo del Departamento del Cauca, características de la capa de rodadura

Por su parte, la infraestructura vial del municipio de TIMBIO (CAUCA) en su mayoría se encuentra en mal estado, ya sea porque ha cumplido su vida útil, o porque no se ha hecho el mantenimiento rutinario.

El municipio de TIMBIO (CAUCA), presentó solicitud al Departamento del Cauca – Secretaría de Infraestructura, apoyo con maquinaria amarilla, esto con el fin de atender la red vial a cargo del Municipio y las vías departamentales que circundan a este municipio.

El Departamento del Cauca, cuenta con la disponibilidad de equipo para atender la malla vial requerida por el municipio de Timbío, dado que las vías terciarias a cargo de este conectan directamente a las vías de segundo orden a cargo del Departamento, por lo que se hace necesario que haya una interconexión vial integral entre el municipio y Departamento, razón por la que es de vital importancia atender la solicitud.

El municipio de TIMBIO (CAUCA) es un municipio de Sexta categoría y sus ingresos propios son bajos debido a la escasa capacidad contributiva, razón por la que el Gobierno Municipal está emprendiendo gestiones administrativas para realizar diferentes convenios con entes gubernamentales y así poder atender diferentes necesidades viales del Municipio, que generan dificultad en el acceso, difíciles circunstancias a nivel social que afectan la calidad de vida de su población. Es por ello que con la suscripción del presente convenio se pretende mejorar la red vial secundaria y terciaria con el fin de mejorar su interconexión vial.

Para lograr el mejoramiento esperado se debe acudir a la financiación de dichos proyectos tanto en entidades estatales como de cooperación Internacional, en este caso el municipio optó por la primera estrategia confiado en lograr el apoyo oficial que mejorará las condiciones de vida de los habitantes de la zona en su mayoría de origen campesino.

Por otra parte, el Departamento del Cauca, estructuró el proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA-CAUCA" CÓDIGO BPIN No. 2020003190073, a través del cual se busca realizar mantenimiento en las vías de segundo y tercer orden a cargo del Departamento del Cauca.

El proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA-CAUCA" CODIGO BPIN No. 2020003190073" fue radicado ante la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cauca, dependencia que emitió Concepto de Viabilidad 1 del 2 de febrero de 2021, Concepto de Viabilidad 2 del 15 de marzo de 2022, Concepto de Viabilidad 3 del 23 de mayo de 2022, Concepto de Viabilidad 4 del 28 de julio de 2023, Viabilidad 5 del 5 de febrero de 2024, Armonización estratégica PDD 2024-2027.

Es por ello, que el Departamento del Cauca, en concurrencia con el Municipio de TIMBIO (CAUCA), en aplicación del artículo 209 de la Constitución Política que dispone: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*, suscribirán

un convenio interadministrativo el cual tendrá por objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TIMBIO (CAUCA), PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO MUNICIPIO DE TIMBIO (CAUCA) Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en el marco del proyecto denominado "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA-CAUCA" CON CÓDIGO BPIN No. 2020003190073, el cual constituye el objeto del presente estudio previo, por medio del cual permitirá que el Departamento realice el aporte en especie con maquinaria amarilla, logrando de esta forma continuar con el desarrollo de los fines de la entidad, razón por la cual, consideramos que se encuentra suficientemente justificado la suscripción del convenio y los procesos contractuales que dé él se derivan por parte de cada una de las entidades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TIMBIO (CAUCA), PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO MUNICIPIO DE TIMBIO (CAUCA) Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

2.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	10	03
80	10	16	04

Código UNSPSC	Producto y/o servicio
72141003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS
80101604	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

2.3. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa – Convenio Interadministrativo.

2.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad es la contratación directa, puesto que es un convenio conforme a lo establecido en los artículos 2, 113 y 209 constitucionales, artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998, en los artículos 2,3,6 y 40 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que:

-El artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

-Por su parte en el artículo 113 al definir las ramas del poder público, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

-El artículo 209 por su parte, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

De igual forma, el artículo 6 de la citada ley, regula el *Principio de coordinación,* al señalar que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

En el artículo 95, ibídem, establece la posibilidad de *Asociación entre entidades públicas al establecer que las* entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 establece que, para los convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección es la contratación directa; y, en consecuencia, le es

aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de este decreto.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 establece que "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

En cumplimiento con todo lo expuesto y en virtud de lo consagrado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan entidades estatales razón por la cual tanto el departamento del Cauca como el municipio de TIMBIO (CAUCA), se encuentran dentro de las entidades estatales comprendidas dentro del estatuto general de contratación de la administración publica en consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrara mediante la modalidad de contratación directa.

3. PARTES DEL CONVENIO:

3.1. DEPARTAMENTO DEL CAUCA, Nit. 891.580.016 – 8

3.2. MUNICIPIO DE TIMBIO - CAUCA, Nit. 891.500.742-5

4. APORTES:

4.1. Por el Departamento del Cauca

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	Cargador y operador para la misma durante todo el plazo de ejecución del convenio
2	Volquetas capacidad 7 M3 y operador para la misma durante todo el plazo de ejecución del convenio.
1	Suministrar combustible tipo Diesel para la maquinaria y equipos asignados, en una cantidad máxima de 4,500 galones de combustible tipo Diesel, una vez se agote el Municipio asume esta responsabilidad

4.2. Por el Municipio de TIMBIO

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	Manutención de los operadores, alimentación, hospedaje, vigilancia de los equipos y maquinaria durante todo el plazo de ejecución del convenio.
1	Suministrar combustible tipo Diesel para la maquinaria y equipos, una vez el combustible entregado por la gobernación se agote.
1	Suministro de lubricantes - grasas y demás implementos necesarios para la operación de la maquinaria y equipos asignados, durante el plazo del convenio. Se debe a hacer a través de un taller especializado

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir el convenio.
2. Suscribir acta de inicio del convenio.
3. Cumplir con el objeto acordado y demás obligaciones derivadas del mismo.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias de las entidades involucradas y relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.
5. Actuar siempre sobre la base de los principios de la buena fe, lealtad, honestidad, respeto, celeridad, eficacia, oportunidad, y transparencia.
6. Participar de las reuniones o comités convocados a fin de garantizar el normal desarrollo del convenio
7. Suscribir acta de terminacion
8. Suscribir acta de liquidación

5.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Colocar a disposición del municipio la maquinaria descrita.
2. Los equipos deberán encontrarse en óptimas condiciones de operación para realizar el mantenimiento, mejoramiento y atención a emergencias
3. Designar un supervisor para el control y vigilancia de la ejecución del presente convenio; el cual revisará los informes mensuales rendidos por el Municipio, sobre el desarrollo del convenio para efectos del seguimiento y control.

4. Asignar los operadores de cada uno de los equipos que se viabilicen para la ejecución del convenio.
5. Velar por el pago oportuno de los salarios de los operadores y su respectiva seguridad social
6. Velar por el respectivo mantenimiento de los equipos según las condiciones técnicas dadas por parte del Departamento del Cauca al Municipio.
7. Suministrar el combustible tipo Diesel para la maquinaria y equipos asignados, durante la ejecución del convenio, en una cantidad máxima de 4.500 galones y una vez se agote asumirá el Municipio.

5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar las gestiones necesarias para la operación de los equipos tales como la manutención de los operadores, alimentación, hospedaje, vigilancia del equipo y demás implementos de la maquinaria asignada, y así lograr realizar el mejoramiento de las vías a cargo del Departamento y del Municipio.
2. Realizar las gestiones para suministrar el combustible tipo Diesel desde que se termine el combustible del Departamento y hasta finalizar el convenio.
3. Realizar el suministro de lubricantes - grasas y demás implementos necesarios para la operación de la maquinaria asignada, durante el plazo del convenio. Se debe a hacer a través de un taller especializado
4. Realizar las gestiones para garantizar la operación de los equipos incluida la vigilancia, cuidado del equipo y demás implementos necesarios para la maquinaria asignada.
5. Realizar las gestiones necesarias para garantizar apoyo logístico a los operadores de maquinaria y demás personal asignado por el Departamento para el desarrollo del presente convenio.
6. Realizar las gestiones para suministrar el material de mejoramiento para el manteniendo de las vías a intervenir en el desarrollo del presente convenio.
7. Realizar las gestiones necesarias encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio y a lograr el mejoramiento de las vías del Departamento y del Municipio.
8. Responder por los daños que se ocasionen en la infraestructura de servicios públicos, bienes y/o predios privados como resultado de la ejecución de las intervenciones viales producto del desarrollo del convenio.
9. No requerir el uso de la maquinaria en actividades diferentes a las del objeto del convenio
10. Designar un supervisor para el control y vigilancia de la ejecución del presente convenio, el cual rendirá informes mensuales sobre el desarrollo del mismo, soportados en el avance físico reportado por el Municipio y verificado en campo por el Departamento, para efectos del seguimiento y control.

11. Suministrar lubricantes - grasas y demás implementos necesarios para la operación de la maquinaria y equipos asignados, durante el plazo del convenio.

PARAGRAFO: Cuando se requiera al Municipio, en cumplimiento del MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRAVÉS DELFORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA-CAUCA deberá entregar la maquinaria al Departamento, con el fin de atender las emergencias viales que se llegaren a presentar.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El convenio tiene un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

7. VALOR DEL CONVENIO

Por tratarse de aportes en especie, no tiene valor.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El Convenio se desarrollará en el municipio de TIMBIO (CAUCA), pero para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Popayán.

9. SUPERVISOR

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del convenio a través de la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces o a través del funcionario designado por ella, el cual revisará los informes mensuales rendidos por el Municipio, sobre el desarrollo del convenio para efectos del seguimiento y control.

Por su parte el Municipio de TIMBIO (CAUCA) realizará la supervisión para el control y la vigilancia de la ejecución a través de un funcionario designado, el cual rendirá informes mensuales sobre el desarrollo del convenio, soportados en el avance físico de las obras que se deriven del presente convenio y a su vez coordinará los trabajos de intervención en las vías.

En todos los casos, la supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

10. SOPORTE PARA LA ESTIMACION TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

Se entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación con la prestación del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación; lo que se puede evidenciar en la siguiente matriz de riesgo

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

Tabla anexa.

10. GARANTIAS

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

Dado en Popayán, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2024

HERNÁN SOLANO SOLANO
Sub Secretario de Infraestructura

Proyecto: Bibiana Lasso - Abogada - Oficina Jurídica – Secretaría de Infraestructura